



DEPORTES



REGLAMENTO DE FOMENTO AL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE MARTINEZ DE LA TORRE, VER. 2018-2021

TÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1

1. El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades tendientes al Fomento del deporte en el Municipio de Martínez de la Torre.

Artículo 2

1. Son autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario General del Municipio;
- III. El regidor Primero de comisión al Deporte

Artículo 3

1. El Departamento de Fomento al Deporte tendrá por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la niñez, juventud, de capacidades diferentes y de la tercera edad en el Municipio.

Artículo 4

1. Cuando para la realización de alguna actividad deportiva se requiera el cierre de vialidades públicas, el Departamento de Fomento Deportivo, recabará la opinión de la Dirección de Vialidad y Tránsito para las rutas del evento.

2. Si se trata de un evento organizado por particulares, el responsable se coordinará con el Consejo, con la anticipación necesaria, para tramitar con la Dirección de Vialidad y Tránsito la autorización para las rutas del evento, previo pago de las contribuciones que al efecto establezca la Ley de Ingresos del Municipio.



DEPORTES



TÍTULO II

Del Departamento del Fomento al Deporte

CAPÍTULO I

De sus Atribuciones

Artículo 5

1. Para el cumplimiento de sus labores el Departamento de Promoción al Deporte Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. Mantener un seguimiento de propuestas tendientes a la ejecución y evaluación de niños y personas adultas con sobrepeso y obesidad en el ámbito de la cultura física, educación física y deporte, a fin de obtener una mejor salud física y mental;

II. Elaborar planes y programas tendientes a establecer las estrategias y acuerdos que propicien la obtención e incremento de todo tipo de recursos necesarios para su mejor desarrollo, además de establecer los mecanismos que aseguren la participación de los deportistas en la preparación de los programas, conforme a las convocatorias que emitan;

III. Preparar, normar y ejecutar los Programas de Atención a la Juventud en coordinación con instituciones federales y estatales.

IV. Coordinar y fomentar la enseñanza y práctica del deporte, popular o masivo en el Municipio;

V. Formular, proponer y ejecutar la política del deporte, cultura física y desarrollo integral de la juventud, acorde a la problemática e infraestructura del municipio;

VI. Formular el programa municipal del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de las diversas etapas de la vida, a fin de programar actividades encaminadas a la realización de eventos de carácter regional, estatal, nacional.

VII. Promover la creación de ligas municipales en todas las disciplinas deportivas, así como apoyar y fortalecer el funcionamiento de las ya existentes, procurando su incorporación al Sistema Estatal del Deporte;



DEPORTES



VIII. Proponer programas de capacitación en materia de deporte popular, cultura física y desarrollo integral de distintas edades;

IX. Instaurar los mecanismos que garanticen la conservación y buen uso de los centros deportivos municipales, procurando su óptimo aprovechamiento;

X. Impulsar, con apoyo de las diversas agrupaciones, ligas y clubes, la construcción, mejoramiento y adaptación de áreas para la práctica del deporte;

XI. Impulsar, promover y apoyar a los deportistas discapacitados en la práctica del deporte, procurando la adecuación de las instalaciones deportivas del municipio, a fin de facilitar su libre acceso y desarrollo;

XII. Canalizar las aptitudes de los jóvenes sobresalientes, procurando los espacios que reúnan las condiciones suficientes para su preparación y, de esa manera, estén en aptitudes de participar en eventos a nivel regional, estatal, nacional.

XIII. Establecer la coordinación interinstitucional con las dependencias del sector salud y de apoyo social, a fin de proporcionar a los jóvenes, servicios de orientación psicológica y vocacional, de prevención contra las adicciones, así como la orientación vocacional;

XIV. Fomentar los vínculos con las instituciones, organismos y agrupaciones dedicadas a la cultura físico-deportiva, con el fin de promover y fomentar esta actividad en todos sus niveles;

XV. Difundir y promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del municipio, realizando al menos un evento especialmente dirigido a las personas con capacidades diferentes; y,

XVI. Las demás que determinen el presente reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 6

1. El Departamento de Fomento al Deporte se coordinará para el mejor cumplimiento de sus actividades con las demás autoridades responsables de la aplicación del presente reglamento.

2. Podrá coordinarse también, previa autorización del Ayuntamiento, con las autoridades en materia deportiva y de salud pública de los gobiernos Estatal y Federal.



DEPORTES



CAPÍTULO II

De las Obligaciones

Artículo 7

1. El Departamento de Fomento al Deporte tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento que de acuerdo a sus atribuciones le competan;
- II. Rendir los Informes que le sean requeridos por el Ayuntamiento.
- III. Elaborar y presentar al Ayuntamiento cuando un informe del estado que guardan los bienes bajo su custodia; y,
- IV. Las demás que establezcan el presente reglamento o las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III

De la Realización de Eventos Institucionales

Artículo 8

1. Se entiende por evento institucional todo aquel realizado por el Departamento de Fomento al Deporte en cumplimiento a un programa tendiente a la promoción y difusión del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el Municipio.

Artículo 9

1. Será una obligación del Fomento deportivo promover la realización de los eventos deportivos institucionales, así como incorporar aquellos que considere de importancia en la vida deportiva del Municipio, organizando al menos dos eventos por año.



TÍTULO III

De los Centros Deportivos

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 10

1. Para el cumplimiento de sus actividades el Departamento de Promoción al Deporte tendrá a su cargo los centros deportivos municipales.

Artículo 11

1. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por centros deportivos municipales aquellas áreas propiedad del municipio destinados a proporcionar los servicios para la práctica del algún deporte el área de fomento deportivo organizará y calendarizará los horarios solicitados por los entrenadores.

2. Se clasifican en:

I. Unidades deportivas. Las que poseen infraestructura para la práctica de cinco o más disciplinas deportivas;

II. Módulos deportivos. Las que poseen infraestructura para la práctica de dos a cuatro disciplinas deportivas; y

III. Canchas deportivas. Las que poseen la infraestructura para la práctica de una disciplina deportiva.

Artículo 12

1. Los centros deportivos municipales contarán para su mejor funcionamiento.

Cuando menos con:

I. Un Administrador;

II. Personal de aseo y mantenimiento; y

III. Personal de vigilancia.



DEPORTES

Artículo 13

1.- Todos los equipos que hagan huso del campo de futbol soccer y futbol rápido pagaran una cuota por la utilización del mismo, salvo los que no sean lucrativos

Artículo 14

1.- En caso de que el ayuntamiento crea prudente el monto de las cuotas de ingreso y uso de cualquier centro deportivo municipal será el que determine la Ley de Ingresos Municipales, mismo que será recaudado por el personal adscrito al centro deportivo.

Artículo 15

1.- Para las personas con discapacidad se adaptarán áreas para el acceso a las unidades deportivas

Artículo 16

1.- Los permisos para el uso exclusivo de los centros deportivos municipales se otorgarán previa solicitud por parte del interesado con 15 días hábiles de anticipación al evento ante el Departamento de Fomento al Deporte. Y tendrá una vigencia de seis meses y solo podrá utilizar el inmueble con un máximo de tres horas los días que soliciten los espacios deportivos, no excediendo más de cuatro días.

2. La solicitud deberá contener el uso que se le va a dar al espacio deportivo mencionado, objetivos estratégicos número de integrantes, edad, sexo y categoría, horario y día, Además, el nombre del responsable directo que se encargará del orden, seguridad, limpieza y disciplina y llenar los formatos correspondientes implementados por el área del deporte.

3.- Por seguridad es indispensable entregar un historial clínico de cada uno de los deportistas para deslindar responsabilidades tanto de parte del entrenador como del mismo departamento del deporte.

4.- El solicitante tendrá que entregar en tiempo y forma los requerimientos solicitados para poder refrendar su permiso nuevamente y el departamento a cargo le brinde la atención solicitada

5.- El responsable del mismo le dará respuesta a cada oficio en un tiempo no mayor de tres días, por lo que el solicitante tendrá que esperar ese tiempo para hacer huso de los espacios deportivos.



DEPORTES



Artículo 17

1.- Las personas que soliciten un espacio deportivo para uso exclusivo deberán sujetarse a utilizar solamente el área autorizada y respetar el horario asignado, así como cuidar y hacerle mejoras al área deportiva que se ocupe en coordinación con el departamento de fomento deportivo, todo esto con el único objetivo de tener espacios más dignos y dar una imagen respetable hacia el exterior.

Artículo 18

1.- El Departamento de Fomento Deportivo expedirá un permiso especial para los horarios nocturnos, donde se realice algún torneo deportivo, para que la autoridad de vigilancia esté enterada.

Artículo 19

1.- Para los responsables de los equipos tendrán que hacer llenar un formato expedido por la dirección de fomento deportivo, que maneja los siguientes caracteres (Nivel de estudios, disciplina que fomenta, Experiencia, edad, teléfono, CURP, domicilio, correo electrónico, lugar de procedencia identificación personal).

Artículo 20

1.- Es de suma importancia, la preparación profesional y la actualización de quienes se dediquen a esta noble causa de servir al deporte, razón por la que todos aquellos que ocupen los espacios deportivos que tiene bajo su custodia el ayuntamiento, tendrán la obligación de asistir a los diversos cursos, conferencias, foros que implemente el IVD.

Artículo 21

1.- El incumplimiento de lo solicitado y falsedad de ocupación del horario y espacio será causal del retiro de permiso para reprogramar a otros que lo soliciten.



DEPORTES



Artículo 21 SON OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS

1. Cumplir con las disposiciones establecidas en este reglamento:

I. Hacer uso de los espacios deportivos municipales de acuerdo con las normas establecidas en este reglamento y en su caso de las instrucciones dadas por el personal del espacio responsabilizándose de cualquier daño que causen los mismos.

II Se prohíbe Introducir, vender o consumir sustancias tóxicas o enervantes, como (cigarros, cervezas mariguana u otros)

II. Introducirse en lugares cercados sin autorización de la autoridad;

III. Evitar la celebración de actos que atenten contra el orden público, la moral o las buenas costumbres, así como aquellos que originen dalos y perjuicios a los espacios deportivos o a terceros en su persona o en sus propiedades;

IV. Vigilar, procurar, conservar la limpieza y el saneamiento de los espacios deportivos municipales, así como causar ruidos o sonidos que afecten a la tranquilidad;

V. Por seguridad evitar e higiene evitar llevar mascotas a los eventos deportivos y a las instalaciones; salvo los que acrediten que son de guía a invidentes.

VI. Exhibir material pornográfico;

VII. Guardar respeto a las demás personas usuarias y al personal de los espacios deportivos.

VIII. Quemar residuos sólidos;

IX. Dañar árboles, arbustos, infraestructura deportiva, letreros, anuncios, mallas, y en general las instalaciones



DEPORTES



X. Se prohíbe estrictamente el acceso a Motocicletas y autos. A excepción de vehículos con fines especiales autorizados por el H. Ayuntamiento.

XI Destinar un espacio para los vendedores ambulantes, donde no afecten las actividades deportivas.

XII. Apoyar en el mejoramiento de los espacios deportivos, previ6 escrito mientras las autoridades pertinentes no acuerden alguna otra disposici6n;

XIII. Introducir objetos o sustancias que representen peligro de causar da6o, con excepci6n de los instrumentos propios para el desempe6o del evento, deporte o actividad a realizar; y

XIV. En caso de que se sorprenda a persona alguna en los supuestos mencionados se consignaran a las autoridades.

Artículo 20

1.- Las ligas deportivas que utilicen los espacios deportivos propiedad municipal para la realizaci6n de sus eventos deportivos deber6n registrar su calendario de juegos ante el departamento de Fomento al deporte.

2.- Asimismo, deber6n realizar el pago correspondiente, si as6 lo considera el ayuntamiento al derecho de uso exclusivo de los espacios de los centros deportivos para la realizaci6n de los eventos deportivos, de conformidad con lo se6alado por la ley de ingresos del municipio.

3. las ligas del municipio de cualquier disciplina pagaran una cuota de mantenimiento.

4 Los particulares que de manera continua manejen equipos de alguna disciplina, se les solicitara su apoyo para mantener y mejorar las condiciones del espacio deportivo utilizado.



DEPORTES



SANCIONES

La aplicación de medidas correctivas y sanciones serán a cargo de la dirección de fomento deportivo emanadas de la ley estatal de cultura física y deporte para el estado de Veracruz la que conocerá de las infracciones del presente reglamento y emitirá resolución fundada y motivada que en su caso determine las sanciones a aplicar.

Las infracciones al presente ordenamiento se sancionarán con:

- 1) Apercibimiento
- 2) Multa
- 3) Suspensión temporal, individual o colectiva de los derechos previstos por el presente reglamento.

Las sanciones por las infracciones a este reglamento serán aplicadas por la autoridad municipal, considerando.

- I. La gravedad de la infracción.
- II. La reincidencia del infractor. Se impondrá una multa de cinco a 10 salarios mínimo general vigente en esta zona económica a quien infrinja lo dispuesto por los artículos de este reglamento.
- III. En caso de reincidencia se duplicará la sanción.
- IV. La suspensión de los derechos para hacer uso de los espacios, surtirá efectos cuando alguno de las personas usuarias se niegue reiteradamente acatar las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las emanadas de los acuerdos emitidos por la autoridad municipal.
- V. Cuando las personas usuarias se nieguen a cubrir el pago de la multa impuesta por infringir el presente reglamento, se procederá a la suspensión de sus derechos para el uso de los espacios deportivos municipales.



DEPORTES



TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en cabildo.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.